

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 15 NOV 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0394/10/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0009058

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ADVAN MEXICO, S.A. DE C.V.
NANCE 1532, DEL FRESNO,
CP. 44900, GUADALAJARA, JALISCO
TEL. (33)3812 0444

Correo-e: atencionclientes@advan.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

AME 050826 D51

VIGENCIA INICIAL

15 NOV 2018

VIGENCIA FINAL

26/04/2019

NOMBRE COMERCIAL

TETRIXIMEX 90 DF/ INTERTRAZINA 90 DF / BAYTRAZINA 90 DF (ATRAZINA)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

N/A

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

IV

CAS

N/A

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NOMINAL: 90.000; MÍNIMO: 85.5; MÁXIMO: 94.5

CANTIDAD

300,000.00

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD

300,000.00

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

ITA USA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA ITA BEL

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS
MATAMOROS, TAMAULIPAS,
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA,
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0058252

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 0008697 del 31 de octubre de 2018 otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A1627

DGGIMAR-02726/1811

C.c.e.p

QFB. Martha García-ivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. -Presente.

Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. -Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

MAEL/PRLC/JRR/JHLS

09/AH-0394/10/18

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



7661NAA-710/009058

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información
queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 31 OCT 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0394/10/18

OFICIO N°

GGI-R.710/

0008697

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación de Certificados de Clasificación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ADVANCE MEXICO, S.A. DE C.V.
NANCE 1532, DEL FRESNO,
CP. 44900, GUADALAJARA, JALISCO
TEL. (33)3812-0444

Correo-e: atencionclientes@advance.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

AME 050826 D51

VIGENCIA INICIAL

31 OCT 2018

VIGENCIA FINAL

26/04/2019

NOMBRE COMERCIAL

TETRIME® DF /INTERTRAC 90 DF /ATRAZINA 90 DF (ATRAZINA)

NOMBRE QUÍMICO / FÓRMULA

N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV

CAS

N/A

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) COMPOSICIÓN

NOMINAL: 90.00%; MÍNIMO: 85; MÁXIMO: 94.5

CANTIDAD

300,000.00

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD

300,000.00

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

ITA USA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA ITA BEL

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS
MATAMOROS, TAMAULIPAS,
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA,
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

C. MIGUEL ANGELO ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat

0057352

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A1627.

C.c.e.p QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. -Presente.

Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. -Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

MAEL/PRLC/JRR/HLS

09/AH-0394/10/18